



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



# ASISTENCIA TÉCNICA A UNIVERSIDADES PÚBLICAS - LEY N° 30220

# ÍNDICE

**1**

**ASISTENCIA TÉCNICA  
EN EL MARCO DE LA LEY N° 30220**

**2**

**DISPOSICIONES ADOPTADAS POR LA ONPE  
OFICIO N° 712-2015-CEJD/CR**

**3**

**ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DOCENTES  
ANTE CONSEJOS DE FACULTAD  
OFICIO N° 716-2015-CEJD/CR**





<p><b>REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL</b></p> <p>RR.JJ. N°s 169 y 170-2014/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de los Centros Poblados de Unión Chachas y de San Jerónimo de Chuspi, departamento de Huancavelica 527280</p> <p><b>SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES</b></p> <p>Res. N° 3877-2014.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros 527281</p> <p><b>GOBIERNOS LOCALES</b></p> <p><b>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</b></p> <p>Anexo Ordenanza N° 1787.- Cuadro de Infracciones y Sanciones respecto al Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos 527281</p> <p><b>MUNICIPALIDAD DE BARRANCO</b></p> <p>Ordenanza N° 408-MDB.- Aprueban Ordenanza de Regularización de Licencias de Edificación en la Zona No Monumental, de los Acantilados y Playas del distrito 527282</p> <p><b>MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA</b></p> <p>D.A. N° 031-2014.- Disponen el embardamiento general del distrito 527286</p>	<p><b>MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE</b></p> <p>D.A. N° 06-2014-MPL.- Disponen el embardamiento general del distrito 527286</p> <p><b>MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES</b></p> <p>D.A. N° 011-2014/MDSMP.- Disponen el embardamiento general de los inmuebles del distrito 527286</p> <p><b>MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR</b></p> <p>Ordenanza N° 202-2014-MSMM.- Regulan los Cabildos Abiertos en el distrito 527287</p> <p><b>MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO</b></p> <p>D.A. N° 006-2014-MDS.- Aprueban modificación del TUPA de la Municipalidad 527288</p> <p><b>MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO</b></p> <p>D.A. N° 006-2014/MVMT.- Disponen el embardamiento general de inmuebles del distrito 527288</p> <p><b>PROVINCIAS</b></p> <p><b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI</b></p> <p>Ordenanza N° 027-2014/CM-MPH-M.- Aprueban validación de constancia de posesión y nuevo procedimiento de expedición de constancias de posesión en la Municipalidad Provincial de Huarochiri 527289</p>
---	---

<p><b>PODER LEGISLATIVO</b></p> <p><b>CONGRESO DE LA REPUBLICA</b></p> <p><b>LEY N° 30220</b></p> <p>EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;</p> <p>Ha dado la Ley siguiente:</p> <p><b>LEY UNIVERSITARIA</b></p> <p><b>CAPITULO I</b></p> <p><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>Artículo 1. Objeto de la Ley</b> La presente Ley tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.</p>	<p><b>Artículo 2. Ámbito de aplicación</b> La presente Ley regula a las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio nacional.</p> <p><b>Artículo 3. Definición de la universidad</b> La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado.</p> <p><b>Artículo 4. Redes interregionales de universidades</b> Las universidades públicas y privadas pueden integrarse en redes interregionales, con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado.</p> <p><b>Artículo 5. Principios</b> Las universidades se rigen por los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1 Búsqueda y difusión de la verdad.</li> <li>5.2 Calidad académica.</li> <li>5.3 Autonomía.</li> </ol>
---	---

“La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica...” (Último párrafo del artículo 72°)

“La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) participa y garantiza la transparencia de los procesos electorales, a través de la asistencia técnica a cada Comité Electoral Universitario” (Último párrafo de la Primera Disposición Complementaria y Transitoria).

### ELECCIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES



FLUJO DE LA ELECCIÓN SEGÚN LEY



La Asistencia Técnica es un servicio certificado con norma ISO 9001:2008



### Cronología de la legislación electoral

DISPOSICIONES ADOPTADAS POR ONPE



*Ley N° 30220, Ley Universitaria*

*9 de julio de 2014*



R.J. N° 0186-2014-J/ONPE que aprueba las “Disposiciones para las Elecciones de las Asambleas Estatutarias de las Universidades Públicas”.

*8 de agosto de 2014*



R.J. N° 0188-2014-J/ONPE que aprueba la “Directiva de Asistencia Técnica a Comités Electorales Universitarios Transitorios y Autónomos en la Elección de las Asambleas Estatutarias”.

*8 de agosto de 2014*



R.J. N° 0014-2015-J/ONPE que aprueba la Directiva de “Participación de la ONPE en la Elección de Autoridades Universitarias”.

*21 de enero de 2015*



*Resolución N° 002-2015-SUNEDU/CD Aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220.*

*21 de julio de 2015*

**3**

**ELECCIÓN DE  
REPRESENTANTES  
DOCENTES ANTE  
CONSEJOS DE FACULTAD**





# COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

- El Comité Electoral Universitario es el órgano electoral colegiado designado por la ley N° 30220 como la máxima autoridad en todo el proceso electoral.
- Tiene por función organizar, conducir y regular el proceso electoral así como velar por el correcto y transparente desarrollo del mismo.
- También emite pronunciamientos inapelables en los casos en que sea requerido.

## QUIÉNES PUEDEN VOTAR

- Quienes estén comprendidos en el padrón electoral.
- Por tanto, quienes por cualquier razón, no están incluidos en él, no participan en la elección.

## PERSONEROS GENERALES

- ✓ **LOS PERSONEROS GENERALES EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS DESDE SU INSCRIPCIÓN HASTA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.**
- ✓ **DEFIENDEN LOS INTERESES DE LA CANDIDATURA QUE REPRESENTAN.**
- ✓ **ACREDITAN A LOS PERSONEROS DE MESA, INCLUSIVE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.**

## PERSONEROS DE MESA

- ✓ Pueden ser acreditados durante la jornada electoral hasta antes del inicio del escrutinio.
- ✓ Pueden estar presentes en la mesa en la que estén acreditados desde la instalación hasta la finalización del escrutinio.
- ✓ Un personero puede estar acreditado en más de una mesa de sufragio.
- ✓ Solo pueden representar a una candidatura.
- ✓ Solo pueden presentar reclamaciones y observaciones en la mesa en la que estén físicamente presentes al momento de la ocurrencia.
- ✓ Pueden firmar las actas electorales de la mesa en la que estén presentes y solicitar copias del acta de escrutinio en aquellas en las que están acreditados.
- ✓ Pueden ausentarse y ser reemplazados por otro personero de mesa.
- ✓ Solo pueden ser retirados de la mesa en la que están acreditados por decisión unánime de los miembros de mesa.

## INSTALACIÓN DE LA MESA DE VOTACIÓN

- ✓ Llegar a las 09:30 a.m. y firmar asistencia.
- ✓ Verificar que el material electoral se encuentre completo.
- ✓ Contar las cédulas y firmarlas en su cara externa.
- ✓ Acondicionar el ánfora y la cabina y colocar los carteles de candidatos.
- ✓ Si faltara un miembro de mesa invitar a un elector presente.
- ✓ Llenar el acta de instalación.

## Etapa de sufragio

- El elector debe identificarse ante el presidente de mesa presentando su DNI o fotocheck.
- Se le entrega una cédula de votación.
- El elector ingresa solo a la cámara secreta, excepto en los casos de discapacidad.
- El elector retorna a la mesa e introduce su voto doblado en el ánfora.
- El elector firma en el padrón al lado de sus datos y estampa su huella dactilar.
- Se le devuelve el documento de identificación.

## Etapa de escrutinio

- ✓ Se abre el ánfora y se cuenta el número de cédulas para compararlo con el número de firmas de los electores que votaron.
  - Si hay más cédulas que firmas, se saca -al azar- la cantidad en exceso.
  - Si el número fuera menor, se deja constancia en el acta y se prosigue.
- ✓ Se anota los votos en la hoja borrador y luego pasan los resultados de la hoja borrador al acta de escrutinio.
- ✓ Los miembros de mesa resuelven de inmediato y por mayoría las impugnaciones planteadas por los personeros, anotando en el acta.
- ✓ Llenan el acta de escrutinio.
- ✓ Entregan el acta electoral y todos los materiales a los miembros del CEU.
- ✓ Se destruye las cédulas utilizadas junto con las no utilizadas.

## TIPOS DE VOTOS EMITIDOS

**VÁLIDO:** correctamente emitido a favor de alguna candidatura.

**BLANCO:** no contiene ninguna marca o anotación.

**NULO:** contiene anotaciones distintas a las permitidas o no tiene la firma del presidente al reverso.



# EJEMPLOS DE VOTOS

Cuando el cruce de las rayitas de la cruz (+) o el aspa (X) está dentro del recuadro del número

**VALIDO**

Marca con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro de la lista de tu preferencia

	Voto
Nuevo amanecer	15+
Unión y amistad	20

Cuando la cruz (+) o el aspa (X) sobrepasa el recuadro del número, pero el cruce de las líneas está dentro del recuadro.

**VALIDO**

Marca con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro de la lista de tu preferencia

	Voto
Nuevo amanecer	<b>15</b>
Unión y amistad	<del><b>20</b></del>

Cuando la cruz (+) o el aspa (X) está remarcada.

**VALIDO**

Marca con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro de la lista de tu preferencia

	Voto
Nuevo amanecer	15 <b>+</b>
Unión y amistad	20

Cuando la cruz (+) o el aspa (X) está escrita en forma temblorosa o las líneas no son rectas.

**VALIDO**

Marca con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro de la lista de tu preferencia

	Voto
Nuevo amanecer	15
Unión y amistad	20

Cuando la cédula no contiene ninguna marca en la cara interna.

**BLANCO**

Marca con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro de la lista de tu preferencia	
	Voto
Nuevo amanecer	<b>15</b>
Unión y amistad	<b>20</b>

Cuando el cruce de las rayitas de la cruz (+) o el aspa (X) está fuera del recuadro del número

**NULO**

Marca con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro que contiene el numero de la lista de tu preferencia	
	Voto
Nuevo amanecer	<b>15</b>
Union y amistad	<b>20</b>

Quando el elector marca más de un número.

**NULO**

Marca con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro de la lista de tu preferencia

	Voto
Nuevo amanecer	<del>15</del>
Unión y amistad	20 +



Quando el elector ha usado un símbolo distinto a la cruz (+) o el aspa (X) para marcar su elección.

**NULO**

Marca con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro de la lista de tu preferencia

	Voto
Nuevo amanecer	15
Unión y amistad	20

Cuando la cédula está escrita con anotaciones o se hubiese roto alguna de sus partes.

**NULO**

Marca con una cruz + o un aspa x dentro del recuadro de la lista de tu preferencia

Nuevo amanecer	15
Unión y amistad	20

*¡Perú campeón mundial de fútbol 2050!*

**OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

*Hacemos que tu voto cuente*



**OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

*Hacemos que tu voto cuente*